

ACUERDO NÚMERO 426-2021
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 3 de noviembre de 2021

ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 064-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la elaboración de Manuales de Normas y Procedimientos de las dependencias de este tribunal;

REG.
No.



CONSIDERANDO

Que a través de la Normativa de Cuentas por Cobrar y el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Cobro de Multas se establece de forma ordenada y objetiva, los lineamientos para la regularización y gestión de cuentas por cobrar de corto y largo plazo, para el logro de los planes y programas de trabajo que coadyuven al fortalecimiento de la recuperación de cuentas por cobrar de la Corte de Constitucionalidad;

AUTORIZACIÓN:

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar la Normativa de Cuentas por Cobrar y el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Cobros de Multas de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad.

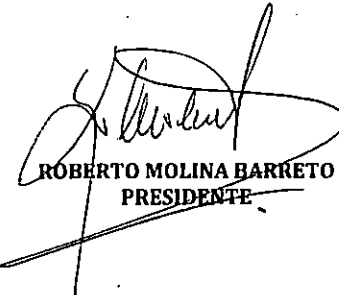
Artículo Dos. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de trasladar copia de la normativa y el manual indicados en el artículo uno a la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original de la normativa y el manual aprobados por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia de la normativa y el manual aprobados a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo Cinco. Este Acuerdo tiene vigencia inmediata.

Artículo Seis. Comuníquese.


ROBERTO MOLINA BARRETO
PRESIDENTE

